



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 32 -2021-AMAG/SA

Lima, 05 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00351-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00452-2021-AMAG/AL de fecha 28 de setiembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa - LATAM AIR LINES PERÚ S.A. por el Servicio de traslado de personal por comisión de servicio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 00351-2021-AMAG/SA/LOG con fecha 11 de junio del 2021 en mérito al Informe N° 175-2021-AMAG/LOG-EC, solicita el reconocimiento y pago de la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 000105-2020;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que “el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o



Academia de la Magistratura

reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, según lo establecido por el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de forma concordante, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00351-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 11 de junio del 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa LATAM AIR LINES PERÚ S.A. por el monto de S/3,479.82 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 82/100 soles), por el “Servicio de Traslado de personal por comisión de servicio, servicio por el cual se emitió la Orden de Servicio N°00105-2020 por S/ 3,479.82, y que cuenta con Conformidad de Servicio N° 036-2020-AMAG/DA-PROFA, que acredita la prestación del servicio de traslado de personal de la Institución por comisión de servicio;

Que, el expediente de la Orden de Servicio N°00105-2020 a nombre de LATAM AIR LINES PERÚ S.A. de fecha 12 de marzo del 2020 por el monto de S/ 3,479.82 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 82/100 soles), no fue derivada a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial por lo cual no ingresó al área de Ejecución Contractual, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N°001-2016-AMAG-DG de Ejecución Presupuestal aprobada mediante la Resolución N°019-2016-AMAG-CD/P, no fue posible tramitar las fases de devengado y giro al cierre del ejercicio fiscal 2020, quedando solo registrada la fase de compromiso que fue anulada por la Sub Dirección de Logística, por tanto, no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2020;

Que, mediante el Informe N° 00176-2021-AMAG/SA-FIN, de fecha 08 de julio del 2021, se informa que el Área de Tesorería de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, en atención a lo solicitado mediante el Memorando N°02141 -2021-AMAG-SA informa que



Academia de la Magistratura

se ha revisado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y verificado que la orden de Servicio N° 00105-2020 de fecha 12 de marzo del 2020 emitida a nombre de la empresa LATAM AIR LINES PERÚ S.A., no ha sido pagada en razón que al cierre del ejercicio fiscal 2020, la referida Orden de Servicio no fue derivada a la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial para trámite respectivo en el citado ejercicio presupuestal.

Que la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Nota de Certificado de Crédito Presupuestario N° 00371-2021-AMAG/OPP, ha otorgado cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021,

Que, mediante Informe N° 452-2021-AMAG/AL de fecha 28 de setiembre del 2021, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, indicó en el numeral 5: “Por lo tanto, al haberse reconocido la orden de Servicio impaga, y estando la conformidad del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, y contando con la certificación de crédito presupuestario - CCP N°371-2021-AMAG para atender dicho pago, corresponde reconocer el pago.”;

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística; y,

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y sus modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** como Crédito Devengado del ejercicio 2020, a favor de la empresa LATAM AIR LINES PERÚ S.A C., por el monto de S/. 3,479.82 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 82/100 soles), por la contratación del “Servicio de traslado de personal por comisión de servicio”, brindado en mérito a la Orden de Servicio N° 00105-2020 con fecha 12 de marzo del 2020, de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinario según Certificación Presupuestal N° 00371 -2021-AMAG/OPP, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.



Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto. – **REMITIR** copia de los actuados a la *Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios*, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT

Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura